

Poder Judicial de la Nación

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL JUZGADO FEDERAL CON
COMPETENCIA ELECTORAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Y LA
SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE LA
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, DRA MATILDE O MIL Y
LA DIRECCION ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO.

Entre el Juzgado Federal, con competencia electoral de Santiago del Estero, representado por el Sr. Juez Federal, a cargo del mismo, Dr. Guillermo Daniel Molinari y la Sra. Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Santiago del Estero, Dra. Matilde O Mill y la Dirección Provincial Electoral de esta provincia, representada por el Sr. Director General Fernando David Copte, se celebra el presente convenio cuya finalidad consiste en coordinar normas comunes que regirán las elecciones generales a celebrarse el día 27 de Octubre del año en curso , de manera simultánea con las elecciones provinciales , conforme a lo dispuesto mediante los respectivos Decretos de Convocatorias y en las que se elegirán 3 (tres) Senadores Nacionales Titulares y 3(tres) Suplentes, 3(tres) Diputados Nacionales Titulares y 3(tres) Diputados Nacionales Suplentes, Gobernador, Vice-Gobernador, Diputados Provinciales Titulares 40 (cuarenta) y Diputados Provinciales Suplentes (40 cuarenta), 88 (ochenta y ocho) Comisionados Municipales, Comisionados Municipales B 48 (cuarenta y ocho) , Intendente Municipal de la ciudad de Clodomira, 9 (nueve) Concejales Titulares y 9 (nueve) Suplentes de dicho municipio, Intendente de la ciudad de Villa Atamisqui , 6 (seis) concejales titulares y 6 (seis) suplentes de dicho municipio, por la que se acuerdan las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto establecer normas y condiciones e instrumentar las acciones a cargo de las partes, en los períodos previos, durante el desarrollo de los comicios provinciales y con posterioridad a los mismos, lo que tendrá lugar en forma simultánea con los comicios nacionales. Queda establecido que el Juzgado Federal, no toma a su cargo el desembolso de suma alguna con motivo de la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA: Duración: el presente convenio tendrá vigencia- previa aprobación por parte de la Excma. Cámara Nacional Electoral, a partir del

momento de su suscripción y hasta la finalización de todas las tareas poscomiciales.

TERCERA: El padrón ha utilizarse estará a cargo de esta Justicia Nacional Electoral, atento al cronograma electoral y comprenderá el periodo de agregados y tachas únicamente los movimientos establecidos por el art. 33 del Código Nacional Electoral y Resolución dictada con fecha 15/8/2013 por la Excma. Cámara Nacional Electoral.

CUARTA: Las autoridades de Mesa Titular y Suplentes que actuaron en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias serán las mismas que actuarán en las pxmas. elecciones generales a realizarse el día 27 de Octubre del cte. año, con excepción de las que sean remplazas por la Secretaria Electoral de acuerdo a su desempeño. Que también estará a cargo de la Justicia Nacional Electoral – art. 75 bis Código Nacional Electoral, la capacitación de las autoridades de Mesa que se llevarán a cabo en los lugares y fechas que determine el Juez Federal con competencia electoral.

QUINTA: Los Delegados de la Justicia Nacional Electoral que actuaron en cada establecimiento escolares, de esta provincia, afectados al comicio en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, serán los que actuarán en las pxmas. elecciones generales a realizarse el 27/10/2013, quedando a cargo de esta Secretaria el eventual reemplazo de los Delegados de la Justicia Nacional Electoral ,cuando así fuera necesario o se considere el caso. Quedando exclusivamente a cargo de la Justicia Nacional Electoral con de este distrito, la capacitación de los mismos.

SEXTA: Estará a cargo de la Justicia Nacional Electoral, en caso de ser necesario la modificación de la Guía Electoral, la recepción, clasificación de los útiles y elementos electorales previstos en los arts. 65,66 y ccdtes. del Código Nacional Electoral y los nuevos elementos aprobados por la Cámara Nacional Electoral; preparación e impresión de la Actas de Apertura y Cierre del Comicio, Certificado y Acta de Escrutinio de Mesa y proyecto del Telegrama que será aprobado por el suscripto , a los fines de la impresión de este último por parte del Correo Argentino; Armado y rotulación de las urnas, descartables que se destinarán a las mesas comiciales, rotulación y llenado con la documentación correspondiente de los sobres plásticos y precintado de los mismos; preparación y rotulado de los paquetes que contienen los elementos



que se remiten conjuntamente con las urnas a las mesas receptoras de votos; preparación y rotulado de los paquetes que se remite a cada delegado de la Justicia Nacional Electoral; Preparación y rotulado del dispositivo Cuarto Oscuro Accesible (COA) que se remitirá a cada establecimiento escolar; Organización y entrega para su distribución de los elementos señalados al Correo Argentinos; el día del comicio los agentes electorales que se incluyan en el presente convenio se constituirán desde las 7 hs. y hasta la finalización del acto comicial en la Secretaria Electoral, de este Juzgado Federal. A partir de las 18 hs. se constituirán los equipos que tendrán a su cargo la recepción de las urnas, en el subsuelo del Juzgado Federal, hasta que se haga entrega de la ultima urna.

SEPTIMA: Realización del escrutinio definitivo estará a cargo del Personal de esta Secretaria Electoral, llevándose a cabo en el subsuelo de este Juzgado Federal, comenzando el mismo de conformidad al término establecido por el Código Nacional Electoral.

OCTAVA: Que de conformidad a las previsiones del art. 3 de la Ley n°15.262, la oficialización de las boletas de sufragio y su distribución quedará a cargo de la Junta Electoral Nacional, a cuyo efecto, las autoridades locales respectivas remitirán la correspondiente lista de candidatos oficializados. De conformidad al art. 5° de dicha norma la proclamación de los candidatos provinciales y municipales electos, será efectuada por la autoridad local correspondiente, a cuyo efecto la Junta Electoral Nacional, le remitirá los resultados del escrutinio y acta final, y en caso de requerirlo, los antecedentes respectivos.

NOVENA: Los agentes de la planta permanente de la Secretaria Electoral Nacional, Personal Contratado y el Personal del Centro de Cómputos de este Juzgado, llevarán a cabo las tareas que se les asigne y prestaran servicios en el horario que se establezca, de acuerdo a las necesidades de trabajo.

DECIMA: Las tareas precedentemente indicadas, serán coordinadas por la Sra. Secretaria Electoral Nacional Dra. Silvia H. M. Argibay Garma, con la colaboración del Sr. Prosecretario Electoral Nacional Dr. Walter Daniel Micol.

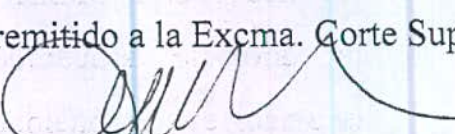
DECIMA PRIMERA: La suma total a liquidar asciende a pesos \$860.000 (ochocientos sesenta mil pesos), quedando comprendido en dicha suma el

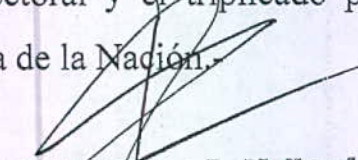
pago de 8.000 (ocho mil) horas extras de ejecución para el personal de planta permanente, contratados, y personal del Centro de Cómputos, de éste Juzgado, 504 (quinientos cuatro) horas extras para la Sra. Secretaria Electoral Nacional y 501 (quinientos una) horas extras, para el Prosecretario Electoral respectivamente, cargas sociales, sueldo anual complementario proporcional, compra de insumos informáticos, adquisición de útiles y de otros elementos que resulten necesarios a los fines del cumplimiento del presente convenio.

La suma aludida será depositada en el Banco Santiago del Estero, Casa Central, a la orden conjunta del Sr. Juez Federal Electoral y de la Sra. Secretaria Electoral Nacional, en una cuenta que se abrirá al efecto, debiéndose efectuarse el depósito, dentro de las cuarenta y ocho horas de la firma del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: El Comando Electoral que intervendrá en las pxmas elecciones generales y simultaneas con la provincia, que se llevara a cabo el día 27 de Octubre pxmo. estará a cargo de la Fuerza Aérea Argentina.

DECIMA TERCERA: En prueba de conformidad, se firma tres ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la ciudad de Santiago del Estero, a los 26 días del mes de Septiembre del 2013, quedando el original en Poder de la Secretaría General de la Gobernación- Dirección Provincial Electoral, el duplicado en poder del Sr. Juez Federal Electoral y el triplicado para ser remitido a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación.


MATILDE O'MILL
Secretaria Gral. de la Gobernación
Gobierno de Sgo. del Estero


Dr. Guillermo D. Molinari
JUEZ FEDERAL
CON COMPETENCIA ELECTORAL


FERNANDO DAVID COPTE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION PROVINCIAL ELECTORAL